



VISTOS, el Expediente Externo N°16673-2020 de fecha 02 de julio de 2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada la Sra. **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI**; Informe N°205-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 06 de abril de 2022, Informe Legal N°526-2022-MPCP-GAT-CMVF de fecha 31 de mayo de 2022, Informe Legal N°1432-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Externo N°16673-2020** de fecha 02 de julio de 2020 (folio 01), la administrada **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI**, se dirige ante esta Entidad Edil solicitando **Inspección Ocular** respecto al Lote N°03 de la Manzana B de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa del sector Marino Rodríguez López, adjuntando los siguientes documentos: **i) Recibo N°132-0000021993** de fecha 02/07/2020 por concepto de inspección ocular (folio 06); **ii) Copia simple de Documentos Nacionales de Identidad (folio 02, 03 y 04):**

Que, mediante **Informe N°354-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 07 de agosto de 2020** (folio 09), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que de la revisión en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) se identificó que el lote del cual se pretende su adjudicación corresponde al Lote de Terreno N° 03 de la Manzana B de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa del sector Marino Rodríguez López, y que en dicho lote se encuentra empadronada la administrada **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 24/07/2020 (folio 09), el técnico constató que la señora **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI**, ejerce la posesión física, actual y permanente del lote sub materia, viviendo con su hija de iniciales B. N. A. H. y sus nietos de iniciales V. L. G. A. y L.G.A.;

Que, a través de **Informe N°428-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 31 agosto de 2020**, (folio 23), el Apoyo Administrativo del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 17/08/2020 presentada por la administrada **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI** indica que su hija de iniciales **B. N. A. H. (33)** presenta discapacidad, sin embargo, no especifica el tipo de discapacidad y no adjunta documentos sustentatorios que especifiquen dicha afirmación. Por lo que, con **Oficio N°356-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 31 agosto de 2020 (folio 24)** se le notificó a la administrada a fin de que adjunte la documentación sustentatoria que especifique dicha afirmación;

Que, mediante **Informe N°573-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 28 de octubre de 2020** (folio 26), el Apoyo Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad, pone de conocimiento que la administrada adjunta copia fedateada de Certificado Médico de fecha 23/09/2020, en donde se sustenta la discapacidad que sufre su hija; obteniendo calificación favorable para la



continuidad del procedimiento de adjudicación del lote sub materia; aunado a ello, comunica que el Ministerio de Vivienda ha establecido que para el año 2020 el valor arancelario es de S/. 37.00 por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/. 6,113.80 (Seis Mil Ciento trece con 80/100 soles), debiendo incluirse los gastos operativos y administrativos; por tanto, el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. Super Mz.	Área m2	Valor Arancel 2020	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
03	B	160.00	37.00	5,920.00	193.80	6,113.80	-----	6,113.80
Son: <i>Seis Mil Ciento Trece con 80/100 Soles</i>								

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N° 467-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 28/10/2020** (folio 27);

Que, mediante Hoja de Anexo del **Expediente Externo N° 16673-2020 de fecha 20 de enero de 2021 (folio 54)**, el Sr. **RILEY ARTEMIO GUTIERREZ SARAVIA**, mediante escrito de fecha 20/01/2021 solicita nulidad de trámite de Constancia de Posesión solicitado por la Sra. **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI** (suegra), argumentando en su petitorio en que el solicitante y su esposa habrían adquirido el predio y que vivían ambos en el mismo y que al fallecer su esposa, su entonces suegra se quedó con el lote e inicio los trámites para adjudicación, estando actualmente en la etapa de pago del respectivo lote;

Que, a través de **Informe N°637-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 14 de junio de 2021 (folio 62)**, el área legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial dispone que su despacho debe comunicar mediante oficio y fotocopias correspondientes de la solicitud de nulidad de trámite de Constancia de Posesión fecha 20/01/2021 a la Sra. **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI**. Por lo que, mediante **Oficio N° 569-2021-MPCP-GAT de fecha 23/06/2021 (folio 63)** se le notificó a la Sra. **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI** a fin de que presente el descargo respectivo a la Oposición al trámite generada por el Sr. **RILEY ARTEMIO GUTIERREZ SARAVIA**;

Que, mediante Hoja de Anexo de fecha 08 de noviembre de 2021 del **Expediente Externo N° 16673-2020 (folio 66)** la Sra. **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI** presento su descargo a fin de continuar su trámite y adjunto los siguientes documentos:

- Copia de DNI de **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI**
- Constancia de Moradora de fecha 13/05/2020
- Copia de la Autorización de pago a plazos de fecha 04/11/2020
- Copia de los Recibos de pago desde la cuota inicial hasta la cuota N° 23

Que, a través del **Informe N°098-2022-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 20 de enero de 2022 (folio 77)** el área legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opino que se declare **INFUNDADA** la **OPOSICION** respecto al trámite de Adjudicación del Lote de Terreno N°03, Manzana B de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal II Etapa Sector Marino Rodríguez López. Emitiéndose posteriormente la Resolución Gerencial N°039-2022-MPCP-GAT de fecha 28/01/2022, la misma que fue



notificada a la Sra. **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI** y al señor **RILEY ARTEMIO GUTIERREZ SARAVIA**; obteniendo acta de notificación negativa de recepción;

Que, mediante Informe N° **176-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 03 de marzo de 2022 (folio 87)** el Asistente técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, opina que ha verificado que la Sra. **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI** ejerce posesión del predio, por lo que, se debe notificar a la administrada a fin de reanudar el proceso de adjudicación del citado predio, previa presentación de requisitos actualizados, ello en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI). Siendo notificada mediante **Oficio N° 134-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 03/03/2022 (folio 88)** para la presentación de los requisitos documentarios que serían materia de revisión y validación para continuar con el proceso de adjudicación de lote;

Que, mediante Informe N° **205-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 06 de abril de 2022 (folio 99)**, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI**, cumplió con adjuntar la siguiente documentación: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 18/03/2022 (folio 91); **2)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 18/03/2022 (folio 95); **3)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 18/03/2022 (folio 96); **4)** Declaración Jurada de no Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 18/03/2022 (folio 91); **5)** Declaración Jurada de no haber Transferido y/o vendido Propiedad con fines de Vivienda o Comercial en el término de los últimos 03 años de fecha 18/03/2022 (folio 92); **6)** Declaración Jurada de No haber Recibido Lotes de Terrenos para fines de Vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI alguno de cualquier otro programa social de fecha 18/03/2022 (folio 90); **7)** Declaración Jurada de no Poseer Propiedad distinta a la actual de fecha 18/03/2022 (folio 93); **8)** Certificado Negativo de Propiedad a favor de **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI** de fecha 14/06/2023 (folio 111). Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por la administrada presentan CALIFICACIÓN FAVORABLE, en consecuencia, se corroboró que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado de S/6,113.80 (Seis Ciento Trece con 80/100 Soles), y que la señora **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI**, se encuentra debidamente empadronada, opinando en ese sentido que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor de la administrada, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N° **526-2022-MPCP-GAT-CMVF de fecha 31 de mayo de 2022 (folio 100)**, la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante la revisión de los actuados, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de abril de 2021;

Que, a través de la **Carta N°221-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de septiembre de 2023 (folio 115)**, el Despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita aclaración sobre la solicitud de *“Nulidad de Tramite de Constancia de Posesión”* solicitado por el señor Riley Artemio Gutiérrez Saravia. Siendo, que mediante Informe Legal N° **1051-2023-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 05 diciembre de 2023** el área legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, informa lo siguiente, ante el pedido de nulidad invocado por Riley Artemio Gutiérrez Saravia, y a efectos de dar atención a su pedido, se vio conveniente la aplicación del artículo IV del Título Preliminar de la ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios del Procedimiento Administrativo, que señala:



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

“1.7 Principio de Informalismo.- las normas de procedimiento deber ser interpretados en forma favorable a la admisión y decisiones finales de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no seas afectadas por la exigencia de aspectos formales que puede ser subsanadas dentro del procedimiento, siempre que dicha, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”; es por ello, que la pretendida nulidad de constancia de posesión fue adecuado como una oposición al trámite de adjudicación seguida por la señora Marcia Manuela Huanuiri Tamani;

BASE LEGAL:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021, la que señala: “Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la ley Orgánica de Municipalidades:

Que, en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021, señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Determinar si la administrada MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI cumple con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 18 de marzo del 2022.

Que, se advierte que mediante el Expediente Externo N°16673-2020, que contiene el escrito de fecha 02/07/2020 (folio 01), la administrada solicitó su inspección ocular con fines de adjudicación de lote de terreno N°03, Mz. B, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal - II Etapa del Sector Marino Rodríguez López, siendo atendido el pedido mediante la Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, normas legales que se encontraban vigentes al momento de iniciado el trámite en ese sentido el área técnica mediante el **Informe N°205-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CCEA de fecha 06/04/2022 (folio 99)**, ha informado que la administrada se encuentran empadronada en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI);

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021, señala que, para que el administrado logre la adjudicación de su lote deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detalla:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
<p>Ser mayor de edad debidamente acreditada con D.N.I</p>	<p>No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional</p>	<p>Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años</p>	<p>No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada</p>	<p>Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana</p>	<p>Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.</p>
<p>Si cumple, (véase a foja 02)</p>	<p>Si cumple, (véase a foja 91)</p>	<p>Si cumple (véase a foja 95)</p>	<p>Si cumple (véase a foja 90)</p>	<p>Si cumple (véase a foja 109)</p>	<p>Si cumple (véase a foja 99)</p>

Que, se puede observar la administrada ha cumplido de manera satisfactoria con los requisitos que la norma municipal exige, el mismo que se sustenta en la revisión y análisis de los documentos adjuntos al expediente, es decir, se tiene el Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 14/06/2023 (folio 109), elaborado por el Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien en campo ha verificado que en el lote de terreno N°03 de la manzana B, de la Habilitación Urbana Progresiva – II Etapa Sector Marino Rodríguez López, existe una vivienda de madera, con techo de calamina y piso de tierra; la misma que cuenta con 02 habitación, 01 sala - comedor; 01 cocina, servicio higiénico y una huerta, en la que recabo información acreditando que la administrada viene ejerciendo la posesión del bien inmueble;



Que, asimismo se advierte que la administrada presento los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el numeral 1.4 del presente informe legal, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021;

Que, a su vez es preciso indicar que el valor total del predio asciende a la suma de S/ 6,113.80 (Seis Mil Ciento Trece con 80/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, siendo este monto cancelado por la administrada mediante Recibo N°132-0000027950 de fecha 04/11/2020, Recibo N°132-0000029208 de fecha 03/12/2020, Recibo N°086-0000099871 de fecha 05/01/2021, Recibo N°138-0000016724 de fecha 05/02/2021, Recibo N°141-0000027539 de fecha 08/03/2021, Recibo N°138-0000019982 de fecha 08/04/2021, Recibo N°141-0000029070 de fecha 05/05/2021, Recibo N°133-0000047797 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047798 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047799 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047800 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047801 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047802 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047803 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047804 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047805 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047806 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047807 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047808 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047809 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047810 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047811 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047812 de fecha 08/06/2021, Recibo N°133-0000047813 de fecha 08/06/2021 monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el **Informe N°526-2022-MPCP-GAT-CMVF de fecha 31/05/2022** (folio 100), y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote 03 de la manzana B de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal- II Etapa del sector Marino Rodríguez López, a favor de la administrada.

Que, en ese sentido la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación del Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, por lo tanto, con el **Informe Legal N°1432-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ante la revisión de los actuados, concluye que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia solicitado por la administrada, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificada por Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26 de abril de 2021;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán



reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20º inc. 6) y 39º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **ADJUDICAR el Lote N°03 Manzana B** de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal - II Etapa Sector Marino Rodríguez López, inscrito en la Partida Electrónica N°11110129 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 03, Manzana B de la H.U.P.M II Etapa del Sector Marino Rodríguez López

POR EL FRENTE : Con 8.00 ml, con la Calle Solidaridad

POR LA DERECHA : Con 20.00 ml, con el Lote N° 02

POR LA IZQUIERDA : Con 20.00 ml, con el Lote N° 04

POR EL FONDO : Con 8.00 ml, con el Lote N° 26

PERÍMETRO : **56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación de lote N°03 Manzana B, Super Manzana B de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la Sra. **MARCIA MANUELA HUANUIRI TAMANI**.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ

ALCALDESA PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



¡Para servirte mejor!

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026